José Carlos Sánchez Barea (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 26/04/2021
HASH: c4f655f4b0f495bf78080c7728846693

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR (CÁDIZ), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

En Cádiz, a 15 de abril de 2021

INTERVIENEN

De una parte, Dª. M.ª José Roldán López, Directora General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 583/2019, de 22 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, Don José Carlos Sánchez Barea en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Algar, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Algar, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

Cód. Validación: 4TGH75PRFNGGA7WAQSEGTTFTX | Verificación: https://algar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Algar (Cádiz).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

1. **Por el Servicio Andaluz de Empleo:**

   a) Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.

   b) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Suministrar e instalar los toners de la impresora que incorpora el Punto de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.

   c) Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Algar en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

Cód. Validación: 4TGH75PRFNGGA7WNC9CETFTSX | Verificación: https://algar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

2. Por el Ayuntamiento de Algar:

a) Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación del Punto de Empleo en el Ayuntamiento o entidad, sito en Plaza de la Constitución, 1 CP 11639 El Algar (Cádiz).

b) Informar de cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.

c) Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.

d) Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota del Punto de Empleo.

e) Designar la persona o personas responsables del Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Algar, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

f) Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.

g) Abastecer o reponer las necesidades de papel de la impresora que incorpora el Punto de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.

h) Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.

i) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento de Algar, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.

j) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo. El Punto de Empleo será custodiado adecuadamente mientras se encuentre en dependencias del Ayuntamiento de Algar, aunque no estuviese operativo.

Cód. Validación: 4TGH75PRFNGGA7WNC9E3LTFTSX | Verificación: https://algar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento de Algar para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Deberán adoptarse las medidas de difusión:

1. Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

2. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Algar, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar el Punto de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Algar incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Algar.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.
La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 4TGH75PRFNGGA7WNC3E3LTFTSX | Verificación: https://algar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.
Asimismo, podrá extinguirse:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.

2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR
Fdo.: M.ª José Roldán López	Fdo.: José Carlos Sánchez Barea

Cód. Validación: 4TGH75PRFNGGA7WMC3E3LTFTSX | Verificación: https://algar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5